



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORRE LA RIBERA

4909

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de suministro de agua potable, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

7.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

En virtud de la Providencia de Alcaldía de fecha 25 de septiembre de 2017, el estudio técnico-económico del coste de los servicios y actividades administrativas, por lo que respecta a las tasas por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local, el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el suministro de agua potable, y el informe de Secretaría, conforme al artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y según la propuesta de Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, el Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el suministro de agua potable con la redacción que a continuación se recoge:

CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 6º.

El sujeto pasivo satisfará por m³ consumido de agua anualmente, con arreglo a la siguiente escala:

Epígrafe 1. CONSUMO

A) Uso doméstico:

Cuota fija abastecimiento-----	4,00 €
DE 0 hasta 10 m ³ -----	0,20 €/m ³
Más de 10 m ³ y hasta 20 m ³ -----	0,31 €/m ³
Más de 20 m ³ y hasta 35 m ³ -----	0,40 €/m ³
Más de 35 m ³ -----	0,52 €/m ³

B) Uso servicios, industrial y ganadero

Cuota fija abastecimiento-----	4,00 €
Todo el consumo-----	0,25 €/m ³

C) Por el ALTA en el servicio se satisfará la cantidad de 20,00 € y el importe correspondiente al contador que se instale.



D) La BAJA en el servicio, la autorización para la retirada del contador y su posterior nueva instalación, y la concesión de abonos de agua para predios o industrias que tengan instalada, pero en desuso, las tomas correspondientes, será gratuita.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://torrelaribera.sedelectronica.es>.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Sometida la propuesta a votación esta es aprobada por unanimidad de los asistentes a la Sesión.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza.

Torre la Ribera, 13 de noviembre de 2017. El Alcalde, José Franch Aventín